

CORDOBA, 26 JUL 2013

VISTO: El Programa de Salud Visual de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS), implementado por Resoluciones N° 0098/07, N° 068/11, sus modificatorias y ampliatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Investigación y Desarrollo ha elevado propuesta de Cobertura de Prótesis Oculares que no se encontraban incluidas en el Programa de Salud Visual.

Que es oportuno incluir en el citado programa el Cod. 89002000-cascarilla o prótesis standard a medida – con un arancel total de pesos mil novecientos noventa (\$1990)- a cargo de APROSS pesos mil trescientos noventa (\$1390) y coseguro a cargo del Afiliado de pesos seiscientos (\$600).

Que deberá confeccionarse de material hipoalergénico, de color similar al ojo existente según muestrario, quedando excluido las prótesis con fotomontaje o pintadas a mano o personalizadas por foto digital.

Que a partir del presente Acto se deja sin efecto la Resolución N° 0297/01.

Que la Dirección Operativa y de Gestión y la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- DEJESE sin efecto la Resolución N° 297/01.-

Artículo 2°.- INCLUYASE al PROGRAMA DE SALUD VISUAL de APROSS, el Cod. 89002000-cascarilla o prótesis standard a medida – con un arancel total de pesos mil novecientos noventa (\$1990)- a cargo de APROSS pesos mil trescientos noventa (\$1390) y coseguro a cargo del Afiliado de pesos seiscientos (\$600).

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la cascarilla o prótesis deberá confeccionarse de material hipoalergénico, de color similar al ojo existente según muestrario, quedando excluidas las prótesis con fotomontaje o pintadas a mano o personalizadas por foto digital.

0 1 3 9 / 1 3

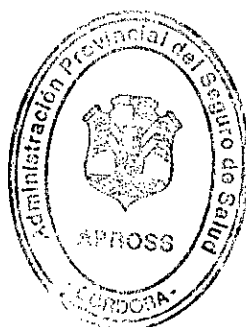
Artículo 4°.- ENCOMIENDASE a las Areas de Comunicaciones y de Sistemas, la comunicación y publicación del presente acto en la página oficial de la APROSS ([www. across.gov.ar](http://www.apross.gov.ar)).

Artículo 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN

N° **0139/13**

APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciono <i>h.</i>
Controlo <i>[Signature]</i>
Protocolizo



[Signature]

Dr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

[Signature]

Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Signature]

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.

[Signature]

Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS